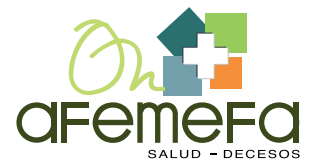


SEGURO DE DECESOS

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AFEMEFA — Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social. Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija.

Producto: AFEMEFA DECESOS



¿Qué tipo de seguro es este?

El Seguro de **Decesos AFEMEFA** es un seguro de prestación de servicios funerarios que cubre los gastos derivados del fallecimiento de los asegurados, proporcionando el servicio de sepelio (inhumación o incineración) en cualquier localidad del territorio nacional, así como el traslado de los restos mortales desde cualquier punto del mundo hasta España.

¿Qué se asegura?



- ✓ **Servicio funerario completo** (inhumación o incineración en cementerio público municipal nacional): arca fúnebre, sábana sudario, sala de velatorio, coche fúnebre y de acompañamiento, organización del acto social y/o religioso, corona/centro de flores, tanatopraxia y tanatoestética, inhumación con alquiler de nicho por **10 años** o incineración con urna.
 - ✓ **Traslado nacional e internacional** — gestiones y gastos para trasladar los restos desde cualquier lugar del mundo hasta el lugar de inhumación/incineración elegido libremente en España.
 - ✓ **Garantía de expatriación (opcional)** — traslado hasta el aeropuerto más cercano al lugar de inhumación/incineración en el país extranjero elegido por los familiares, con acompañamiento de restos (billete ida y vuelta clase turista).
 - ✓ **Asistencia personalizada** en las gestiones necesarias tras el fallecimiento.
 - ✓ **Orientación legal extrajudicial** en sucesiones, pensiones de viudedad/orfandad, contratos de seguro y arrendamiento, y reclamaciones a terceros.
 - ✓ **Cobertura de suicidio** a partir del primer año de vigencia.
 - ✓ **Servicio especial de enterramiento** para hijos de aseguradas nacidos muertos o fallecidos en las primeras 24 horas.
- ✓ **Cláusula de liberación de prima por edad:** el tomador queda eximido del pago de la prima a partir de la edad elegida al contratar: 65, 70, 75 u 80 años. El contrato y todas sus garantías continúan en vigor sin coste adicional. La valoración del servicio sigue sujeta a las revalorizaciones pactadas.

Este documento no es contractual. La información completa figura en los documentos de la póliza.

Este documento de información normalizado facilita la comparación de este producto con otros productos de seguro.

¿Qué no está asegurado?



- ✗ Suicidio durante el **primer año** de vigencia.
- ✗ Fallecimiento en países/territorios en estado de guerra, insurrección, conflictos bélicos, revolución, motines, epidemias o catástrofes declaradas por el Gobierno.
- ✗ Siniestros cuando el asegurado haya permanecido en el extranjero más de **183 días** en el último año previo al fallecimiento.
- ✗ Transporte, inhumación o cremación de miembros, órganos, tejidos, células, embriones y fetos.
- ✗ Fallecimiento por **enfermedades preexistentes, anomalías congénitas o invalideces** no declaradas en el cuestionario de salud.
- ✗ Asegurados que no sean **residentes legales en España** (mínimo 183 días anuales).
- ✗ La expatriación no incluye el servicio funerario en el extranjero ni los elementos del seguro principal.
- ✗ La orientación legal no cubre trámites judiciales/administrativos, honorarios profesionales ni hechos fuera de la legislación española.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?



- i La cobertura está limitada a la valoración del servicio de las condiciones particulares. El exceso corre a cargo del tomador/herederos.
- i El traslado de familiares no se presta fuera de la localidad de residencia declarada en la póliza.
- i La entidad aseguradora no responde de la ausencia de algún componente del servicio en la localidad elegida.
- i La cobertura está limitada a la valoración del servicio de las condiciones particulares. El exceso corre a cargo del tomador/herederos.
- i El traslado de familiares no se presta fuera de la localidad de residencia declarada en la póliza.
- i La entidad aseguradora no responde de la ausencia de algún componente del servicio en la localidad elegida.

¿Dónde estoy cubierto?



El seguro cubre el fallecimiento en **cualquier lugar del mundo**.

- Servicio funerario: en **territorio nacional** (incl. Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla).
- Traslado: desde cualquier punto del mundo hasta España.
- Expatriación (opcional): hasta el aeropuerto más cercano al lugar de inhumación en el extranjero.

Requisito: **residencia legal en España** (más de 183 días en el año previo al fallecimiento).

¿Cuándo y cómo debo pagar?



Prima **anual**, abonada mediante domiciliación bancaria.

Cláusula de liberación de prima: el tomador queda eximido del pago al cumplir la edad elegida al contratar (65, 70, 75 u 80 años), sin comunicación expresa. El contrato y garantías se mantienen íntegramente.

- **Impago:** cobertura suspendida desde el mes siguiente al vencimiento durante 6 meses. Pasados 6 meses sin reclamación, el contrato se extingue.
- La cobertura se reactiva a las 24 h del pago de la prima pendiente.

Primas de referencia (sin IPS - Desde 1/7/2024)

Capitales disponibles: 1.000 € · 2.000 € · 3.000 € · 4.000 € · 5.000 € · 6.000 €. Las tablas completas de primas por edad y duración de pago se incluyen en la póliza.

¿Cuáles son mis obligaciones?



Al contratar: declarar verazmente el cuestionario de salud y comunicar cambio de residencia al extranjero.

En caso de siniestro: comunicar el fallecimiento a AFEMEFA lo antes posible con: nombre del fallecido, DNI, lugar y teléfono de contacto.

En caso de concurrencia con otros seguros, notificarlo a cada asegurador.

¿Cuándo comienza y acaba la cobertura?



- **Inicio:** en la fecha indicada en condiciones particulares, una vez abonado el primer recibo.
- **Duración:** anual, con prórroga tácita por periodos anuales.
- **Personas asegurables:** residentes en España, hasta 80 años en la fecha de contratación, sin enfermedad grave.
- **Extinción por fallecimiento del tomador** (si es distinto al asegurado): el asegurado puede subrogarse en el plazo de 2 meses.
- **Prescripción:** las acciones del contrato prescriben a los **5 años** (art. 23 LCS).

¿Cómo puedo cancelar el contrato?



El tomador puede **oponerse a la prórroga** mediante notificación escrita con al menos **1 mes de antelación** al vencimiento del periodo en curso. En contratación a distancia: **derecho de desistimiento de 14 días** desde la celebración del contrato o recepción de la póliza, sin penalización, abonando únicamente la prima proporcional al periodo en vigor. Comunicaciones: **Paseo de las Delicias, 48, 1.ª Planta, 28045 Madrid** atencionalmutualista@afemefa.com · Tel.: 915 280 582.